



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

**LEY N° 4393**

Esta ley se sancionó y promulgó el día 25 de marzo de 1971.  
Publicada en el Boletín Oficial N° 8.764, el día 5 de abril de 1971.

**Ministerio de Gobierno**

**El Gobernador de la Provincia sanciona y promulga con fuerza de  
L E Y**

Artículo 1°.- Ratifícase la Ordenanza N° 77 dictada por la Municipalidad de la ciudad de Salta con fecha 30 de octubre de 1970, cuyo texto se transcribe a continuación:

“SALTA, octubre 30 de 1970. SECRETARIA DE HACIENDA- Ordenanza N° 77. Expedientes municipales números 6.624 y 16.859 (Miguel Ángel Tapia) y 19.423/69 (Francisco Raúl Toconás). VISTO estos obrados que tratan la expropiación de dos fracciones de terreno integrantes de los inmuebles identificados con la Nomenclatura Catastral 6.529 de la Sección E – Manzana IV – Parcela 24, ubicado en la calle Florida N° 1.185 de propiedad del señor Miguel Ángel Tapia, y de su colindante Catastro N° 32.984, Circunscripción I – Sección E – Manzana 90 – Parcela 25, de la calle Florida N° 1.185 de propiedad del señor Francisco Raúl Toconás, que estarían destinados al ensanche de la calle Florida; y, CONSIDERANDO: Que de conformidad al dictamen de Asesoría Letrada Municipal de fs. 11 (Expte. 6.624/1969) y fs. 12 (Expte. 19.423/69) y en acuerdo directo con los interesados, se ha procedido a someter al H. Tribunal de Tasaciones de la Provincia la fijación del valor de los terrenos afectados a la expropiación, de acuerdo con los precios vigentes; Que de la resolución adoptada al efecto por dicho Tribunal se ha establecido como justa indemnización los importes que a continuación se detallan: MIGUEL ANGEL TAPIA, Catastro 6.529, Pesos Ley 18.188, 358,49. FRANCISCO RAUL TOCONAS, Catastro 32.984, Pesos Ley 18.188, 381,88; Que de conformidad al informe de Contaduría Municipal de fs. 21 del expediente N° 19.423/1969 existirían en el presupuesto municipal los fondos necesarios para atender el gasto que demande la indemnización; Que encontrándose llenados los extremos legales exigidos por la Ley de Expropiaciones N° 1.336 y su modificatoria N° 4.272 y de la Ley N° 1.681 de la Provincia, a fin de formalizar el acuerdo y sin objeciones de Asesoría Letrada al dictado de la presente, EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SALTA, ORDENA. Artículo 1°.- Decláranse de utilidad pública y sujetas a expropiación, las fracciones de terreno integrantes de los inmuebles identificados con la nomenclatura Catastral 6.529 de la Sección E – Manzana IV – Parcela 24, ubicado en la calle Florida N° 1.185 de propiedad del señor MIGUEL ANGEL TAPIA y de su colindante, Catastro N° 32.984, Circunscripción I – Sección E – Manzana 90, Parcela 25, de la calle Florida 1.181 de propiedad del señor FRANCISCO RAUL TOCONAS, que estarían destinados al ensanche de la calle Florida, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Expropiaciones y de la resolución del H. Tribunal de Tasaciones de la provincia, acatado por las partes. Art. 2°.- Autorízase a Contaduría Municipal a emitir Orden de Pago y cheque por los siguientes Importes: Pesos Ley 18.188, 358,49 a favor del señor MIGUEL ÁNGEL TAPIA. Pesos Ley 18.188, 381,88 a favor del señor FRANCISCO RAUL TOCONAS, en concepto de indemnización por las fracciones expropiadas. Art. 3°.- El gasto que demande el cumplimiento del presente se tomará de la Partida Principal 10 – TRABAJOS PUBLICOS – Partida Parcial 3 – BIENES DE CAPITAL, del Presupuesto vigente. Art. 4°.- Con las actuaciones contenidas en los expedientes del rubro elévese al Poder Ejecutivo provincial para su aprobación. Art. 5°.- La presente Ordenanza será refrendada por los señores Secretarios de Gobierno, de Hacienda y de



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

---

Obras Públicas. Art. 6º.- Comuníquese, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese. Fdo.: JULIO ARGENTINO SAN MILLAN, Intendente Municipal de la ciudad de Salta. ROBERTO CLEMENT TORANZO, Secretario de Gobierno. LUIS A. MARTINO, Cont. Púb. Nac. Secretario de Hacienda. Ing. ABEL CORNEJO, Secretario de Obras Públicas.”

Art. 2º.- Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

AGUIRRE MOLINA - Cornejo Isasmendi